

LEY Nº 3834

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
DEL VALLE DE CATAMARCA —
DEROGASE LA LEY 3723 — DONASE
INMUEBLE A ASOCIACION DE
JUBILADOS Y PENSIONADOS
NACIONALES DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca,
23 de Septiembre de 1982.

Expte.: C—6308/81.

SEÑOR GOBERNADOR:

Mediante Ley Nº 3723/81 se autorizó a Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca a enajenar en venta un inmueble de su propiedad a la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales de Catamarca, a fines de la construcción de las instalaciones de su sede social.

Oportunamente la institución realizó gestiones ante la administración central y comunal tendientes a lograr la modificación de la naturaleza de la enajenación, en razón de la imposibilidad de afrontar con sus recursos propios el pago de las cuotas fijadas al formalizarse la venta.

El proyecto adjunto recepta la decisión del Departamento Ejecutivo Municipal en el sentido de sustituir la venta por la transferencia gratuita —donación— del inmueble del dominio comunal, ordenando la derogación del instrumento legal que facultaba aquélla, y autorizando a su vez el acto de liberalidad. Al efecto se han ponderado los fines de la institución especificados en su estatuto, adjunto a las actuaciones que motivan la presente.

Por las razones apuntadas se sugiere la sanción y promulgación de esta Ley.

Dios guarde al señor Gobernador.

JORGE LUIS ACEVEDO
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
23 de Septiembre de 1982.

Expte.: C—6308/81.

V I S T O :

Las facultades conferidas en el Artículo 12º

del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, y lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 877/80,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Derógase la Ley N° 3723 de fecha 23 de septiembre de 1981.

ARTICULO 2º — Autorízase a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca a donar a la "Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales de Catamarca, un inmueble de su propiedad ubicado sobre Avenida Alem, haciendo esquina con calle Sin Nombre de esta Ciudad Capital, cuyos datos catastrales se transcriben a continuación:

— Padrón N° 26.325 — Lote N° 8 — Manzana Catastral N° 1100.

LINDEROS:

Norte: Lote N° 7.
Sud: Calle Sin Nombre.
Este: Avenida Alem.
Oeste: Lote N° 9.

MEDIDAS:

6,47 m. más 3,53 m. de frente. 10,00 m. de contrafrente por 25,00 m. de fondo sobre la calle norte y sud.

SUPERFICIE: 243,77 m².

VALUACION: \$ 3.412.780,—.

ARTICULO 3º — El inmueble descripto en la cláusula precedente será destinado exclusivamente por la donataria a la construcción de las instalaciones de su sede social.

La determinación de sus características arquitectónicas y del plazo en el cual debe concluirse será facultad de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca que la ejercerá bajo prevención de revocación de la liberalidad ante el incumplimiento de los cargos impuestos (Artículos 1826, 1848 y 1849, y concordantes del Código Civil).

ARTICULO 4º — El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los recaudos pertinentes a efectos del otorgamiento de la escritura traslativa de la propiedad.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Jorge Luis Acevedo
Ministro de Gobierno